

la norma anterior. Los documentos originales podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente autenticadas y deberán ir acompañados de su correspondiente traducción, los que no estén redactados en español.

Cuarta.—Para la admisión de los aspirantes se constituirá una Comisión seleccionadora que estará presidida por Director de la Escuela Diplomática o por un miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien delegue y estará formada, además, por cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que han de ser, asimismo, miembros de la Junta o Profesores de la Escuela.

Quinta.—La lista de aspirantes a que se refieren los apartados c y d de la norma segunda que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a las pruebas de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará, con cinco días de antelación como mínimo, la fecha y hora de las pruebas de admisión. Dichas pruebas, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarse, habrán de tener lugar antes del 15 de mayo de 1995.

Sexta.—Las pruebas de admisión estarán orientadas a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Curso de Estudios Internacionales. Consistirán en:

A) Dos ejercicios escritos, en los que el aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas, extraídos por sorteo, del cuestionario previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba. el primer ejercicio, de dos horas de duración, versará sobre aspectos económicos o jurídicos de la actualidad internacional, y, el segundo, también de dos horas de duración, sobre las relaciones internacionales tanto en su pasado como en la realidad presente. En estas pruebas la Comisión seleccionadora valorará la forma de exposición y el planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.

B) La Comisión seleccionadora podrá, en su caso, convocar a una entrevista a los candidatos que hayan superado las pruebas escritas. En dicha entrevista se valorará tanto su formación cultural como su idoneidad para formar parte de este Curso.

Séptima.—Las pruebas tendrán lugar en la Escuela Diplomática para los residentes en España, y en cada una de las Embajadas de España en que se hubieran presentado solicitudes, para los residentes en el extranjero.

Octava.—El cuestionario a que se han de atener las pruebas será enviado, previamente, con carácter reservado, a las respectivas Representaciones Diplomáticas de España.

Novena.—El Jefe de la Misión Diplomática en que hayan tenido lugar las pruebas, remitirá en sobre cerrado y sellado, por el medio más urgente y seguro, al Director de la Escuela Diplomática, la documentación de los aspirantes, así como los ejercicios escritos de los candidatos que hayan comparecido, debidamente identificados.

Décima.—La Comisión seleccionadora mencionada en la norma cuarta fijará, a la vista de las candidaturas presentadas, la proporción que estime pertinente entre los candidatos por nacionalidades y por las categorías a, b, c y d citadas en la norma segunda, y elaborará la lista de aspirantes que será sometida para aprobación a la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática.

Undécima.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática 1995-1996, se hará pública antes del 30 de junio de 1995, en el tablón de anuncios de dicha Escuela y en los de las Cancillerías de las correspondientes Representaciones Diplomáticas de España.

Duodécima.—La Comisión seleccionadora podrá dispensar o aplazar el cumplimiento de algunas de las anteriores normas en los casos concretos en que existan acuerdos especiales que así lo determinen, con organismos o instituciones nacionales o extranjeras, o se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen.

Decimotercera.—Los candidatos extranjeros que lo deseen podrán solicitar la concesión de una beca, haciéndolo directamente en la Embajada de España correspondiente a su país de origen, ajustándose a los términos de la convocatoria general de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores podrá conceder otras becas a los aspirantes admitidos.

Los candidatos europeos, de los Estados Unidos de América, Canadá, Corea y Japón deberán solicitar la beca al tiempo que presenten la solicitud de admisión.

Decimocuarta.—Durante el curso, de un año académico de duración (octubre a junio, ambos inclusive), se impartirán enseñanzas que versarán, principalmente, sobre Derecho, Historia, Economía, Relaciones Internacionales, Política Exterior, Idiomas y materias referentes a la actualidad española e internacional en sus aspectos más relevantes.

Al final del curso se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen estas pruebas obtendrán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Los que no las superen, no se presenten a las mismas, o deban interrumpir por motivos justificados el curso, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela Diplomática un certificado de asistencia. La Dirección podrá otorgarlo considerando las circunstancias del solicitante.

Decimoquinta.—Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática antes del día 2 de octubre de 1995, fecha en que tendrá lugar la inauguración del curso.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

836

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Tráfico, por la que se complementa la de 16 de junio de 1994, que convocó el decimoséptimo curso para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.*

Por Resolución de 16 de junio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1994, se convocó el decimoséptimo curso para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial figurando, entre otros, un curso a realizar en Granada.

En la base 12 de la convocatoria fueron designados los Directores responsables y Secretarios del curso, habiéndose omitido la designación del Director y Secretario del curso a celebrar en Granada.

En su virtud, acuerdo subsanar la omisión observada y designar Director a don Antonio Marfil Tello y Secretario a don José Luis Palenzuela García, actuando como suplente don Antonio Lasso Rebate.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

837

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 7, de Barcelona, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 7, de Barcelona, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del recurrente.